

D-66

1797

SELLO CUARTO, CUARENTA
MIL SETECIENTOS, AÑO DE MIL SE-
TENTA Y SEIS

17 antigüedad

1a 55 28.



100 1000 fols 100

Handwritten notes:
...
1797
...

Al Sr. Dn.
Don Juan de
Paredes
...
del concejo
...
...

Juan Paredes
...

Extensive handwritten text, likely a legal or administrative document, including a signature at the bottom.

10 22 11



En el Ayuntamiento de Madrid

SELLO CUARTO, CUARENTA
MADRID, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

M.º Sr. 155-27 (1)

Don. Juan de Alarcón
1797.

En su oficio

Informen el Sr.
D.º Comisario de
Quartel y el Arque-
recto mayor.

[Handwritten flourish]

M.º Dho Días
Se señala
para la taxa de
cuentas de este
sitio el vicario
24 del con.º alas
5 de su tarde pa-
ra lo q. se den
los avisos acos-
tumbrados

José Luis
M.º Sr.

D.º Matías Mexino, Jerino de esta
A.º y M.º presente que habiendo em-
pezado su obra de esta entidad en su
casa que le pertenece en la Calle de
señalada con el n.º 17 Matr.º 282 con
licencia que para ello tuvo el Sr.º Conde
y siendo al tiempo e.º significando que no
podía quedar con solidez si no se había
dado la fachada para cuyo fin ha for-
mado el Adjunto Plan firmado e.º de
ca no biquero Arquitecto e.º la R.º e.º
mando para construir la dita fachada
se fuese posible aun medios con la al-
tura q. presenta respecto se se ya en la
brección por tenerla dado principio e.
cuya atención a.º y

Supp.º se sirva concederle la Concesión
que espera e.º la purifi-
con e.º y Madrid y Abril
de 1797.

Matías Mexino
[Handwritten signature]

En cumplim.º del anterior Acuerdo del Sr.º he visto y reconocido la
Ayuntamiento de Madrid

-reacion que debera observarse el Interesado de esta instancia para la eleva-
-cion de la fachada que de nueva planta con arreglo a lo demostrado en el
adjunto Dicho q. para el efecto presenta firmado del Arquitecto D. Fran.^{co}
Cano Triguero, que se dice ha de dirigirse, quiere ejecutarse en la Posicion q.
expone, y halla de situarse sobre una perfecta linea recta en los
cuarenta y dos p. de su extension continuando la que goza la casa cont-
-igua, medianera a la parte superior señalada con el N. 16, bajo cuyo vid-
-puerto no se me ofrece reparo en que V. S. M. conceda la dila. solicitada
observandose las precisas e indispensables prevenciones de que vaciadas el
correspond. cim. con suficiente profundidad se cue desde terreno firme
con buen pedernal y mezcla de dos y una, segun practica, dandole el grueso
de tres p. y tres cuartos hta el coron de la Calle, donde dexando los
retallos de medio p. por el exterior, y un quarto de p. por el interior,
se sentara Localo de Canchales de do. Pladas descubiertas continuadas
a nivel desde el punto mas elevado, prosiguiendo sobre ellas el resto
de altura con buena fabrica de Albarileria y Arco de lo mismo en to-
-dos los huecos, sin huimbres ni enramados algunos de madera, bajo
ningun pretexto ni motivo, lo q. seria muy con. practican en las
Medianerias, conservando en el piso bajo el indicado grueso de tres p. y
y haciendo por el interior en el Ptal. un quarto de p. de retallo, y
suerte, que a recibia el Alero resalte con el de dos p. y tres cuartos;
dejandola coronada con aquel q. igualm. que los Sultos aten con la
citada Casa contigua N. 16, y hecho de madera labrada a sacino, con-
-puerto de modillon. proporcionados, solera, tocadura, y Corona, puesto q.
-nabon de hoja delata bien afianzado, que recusa y vierta las Aguas
del Cubierto, cuyas Doguillas, Cabaltes. y Redillon. se recibiran y
aseguraran con Tero, igualm. q. las Boardillas; situandolas segun
Aste dentro del grueso de la pared sin Anrepecho botado; no excede
-diendose con el buelo de las Prefas en el piso bajo de dos a tres dedos,

y los Balcones en el Pral. media vara, siendo la altura de ellos tres p. y medio a quatro; que las Parillas de unas, y otras queden recibidas por lo menos una Uexia en la Pared, y que los intervalos de los Balcones y Machos, no sean mas q. de seis a ocho dedos, resultando las hembras en las Pisas sin mas distancia q. tres p. ni menos que dos; no poniendo Bariente o Peldano botado en la puerta, ni otro embudo a el tránsito publico; dejando por ultimo puertas de las de piedra Berroqueña solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de que se vea en ellas, y revocado el exterior con toda decencia bajo de un proprio y regular orn. de Conruccion; debiendo dar aviso a V. S. Y. el Interesado luego que este ventado completamente el Local de Conruccion a fin de q. se le mandado reconocer; segundo aviso, en hallandose la nueva Conruccion a media altura de la total; y tercero quando vaya a los remates, para q. practicandose ig. dilig. por ellas como a V. S. Y. haberse cumplido y observado, quanto tenga a bien resolver y determinar en el particular, con responsabilidad de reponer y arreglar lo q. asi no erubiere a costa de qualq. rta. garron. Siendo esto lo que uexa del mismo puedo exponer, y manifestar.

Madrid 22. de Abril de 1797.

Juan de Villanueva

Mmo Señor

El Comisario del Quaxel ha presenciado la Diligencia q. antecede, con siguiente ala qual el Arquitecto mayor expone lo q. resulta de su anterior informe, en cuya virtud el Ayuntamiento Resolveria lo q. tubiere por conveniente. M^o y Abril 25 de 1797

J. Co G. Juan Garcia
 Joana Prato

Ayuntamiento de Madrid

Se ha licencia en 23 de Abril de 1797.

Madrid 28 de Abril de 1797.

En su Ayuntamiento.

Conceder licencia para la execucion de esta obra
con arreglo à los Informes antecedentes, y à lo
demas q^e Madrid tiene prevenido y manda
do anteriorm^{te}. de cosas particulares.



Se da la licencia en 29 de Mayo.

Carretera de Madrid

1871

Madrid 28 de Julio de 1797

En su Ayuntamiento

Conceder licencia para la colocacion de una casa
con arroyo a las espaldas de un convento, y para
demas q. se pide para proveer y cumplir
de antecoron. de los datos particulares q.

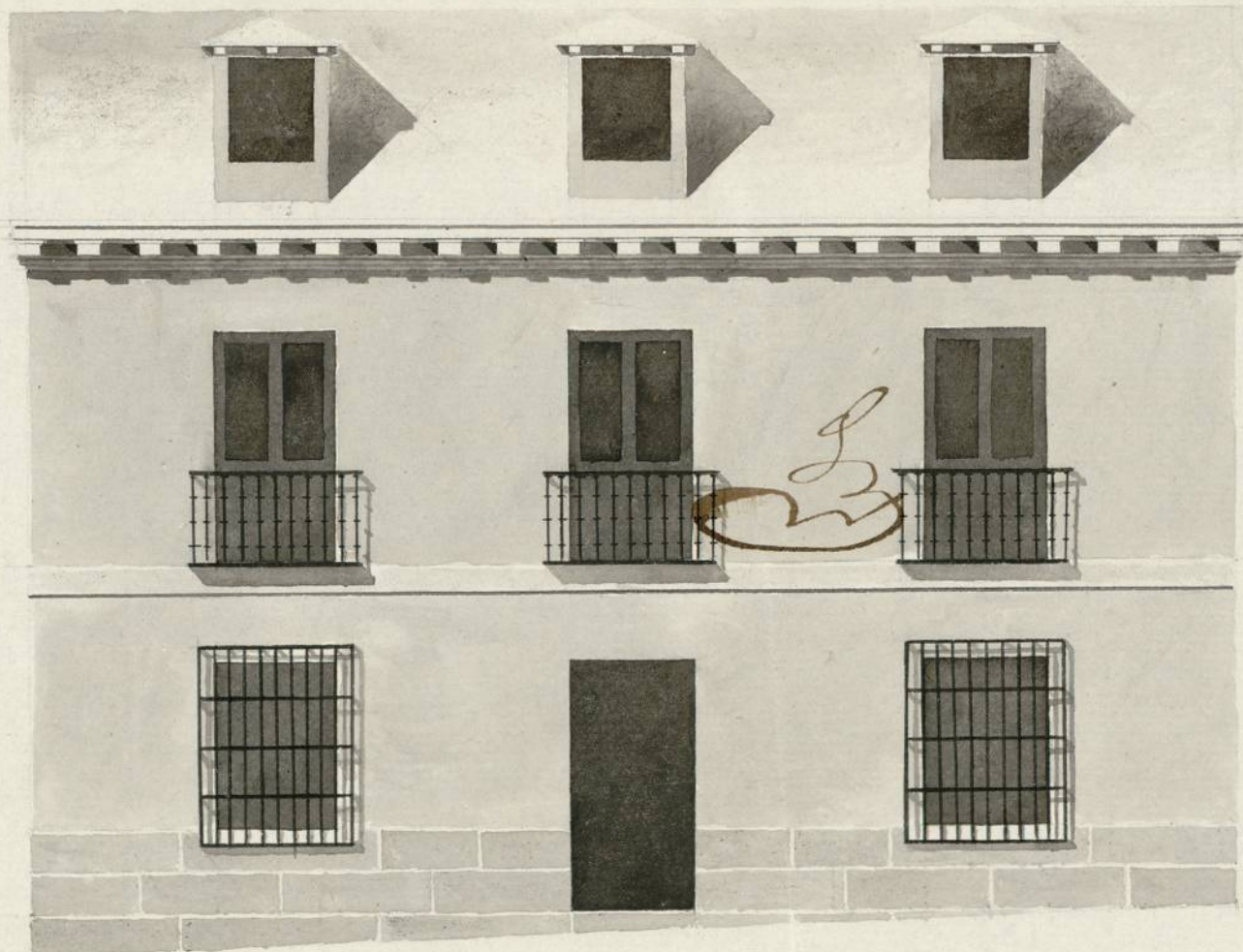
3

Para licencia en 29 de Julio

Calle de Plateros.

1797

Calle de Picramonte Casca num. 17 Manz. 282.^a



Pies. 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 10 20 30 Castellanos.
Informado à Madrid en 22 de Abril de 1797
Villarucio Mad. 17 de Abril de 1797. Fr. Com. Como Figueroa

1-55-28

(2)

1.55-28

(2)



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE. 7 1-55

Don. Rodriguez Gallego Escriba del Rey Nuestro Señor, Reano y
el Colegio de esta forte; y habilitado para la Comision de Policia y
sus Reales y Ayuntamiento de esta Villa de Madrid:

Doy fe: que estando la tarde de ese dia en la faja señalada con
el num. diez y siete, manana docientos ochenta y dos en la calle
del Triunfo, perteneciente segun parece a D. Matias Alvarado.
El Señor D. Juan Garcia de la Cruz, Cas. Regid. del Ayuntamiento de
esta propia Villa y Comisario con aprobay. de S. M. el Fuero
titulado han determinado; D. Juan de Gallego teniente Pri-
ncipal de Policia; D. Juan de Villanueva Arquitecto maestro
mayor de ella y su fuente, el llamado D. Matias Alvarado y
D. Juan Cano Figueroa tambien Arquitecto en esta forte, por
quien se halla firmada el dueño de la nueva obra que se
intenta construir en esta posicion y cuya direccion parece
ha de correr a su cuenta: Quando su licencia al expresado Villa-
nueva mandare y alineare la fachada q. debia darse a aque-
lla de forma q. quedare arreglada a Policia, y ala misma
Real Resolucion de S. M. sobre aumento de Habitay. en
esta forte; En conseq. q. ante mi el Infrascripto an
practico tomando los apuntes, advertens. y medidas que
le parecieron oportunas las quales Remittiran el Informe
y declaracion q. tiene que dar a continuay. al acuerdo de
Madrid puesto ala sollicitud de la parte; Y el Orden de su li-
cencia previene al citado Alvarado director no liquiare la obra
en el interin q. no se obtengan las correspondientes licencias
del Ayuntamiento de esta propia y conseq. y mientras
dure aquella no ha de dejar en la calle tierra cascote, ni
excombro q. embaracen el tramite publico, antes bien todo
lo sacado limpia y baranda, lo q. prometio cumplir como
tambien el Responder de la seguridad de la obra, y caso que

28
131

Se descomponga con el dicho duxa parte al M^o Con-
sejo. inmediatamente para q^e su leuoria provea lo q^e
extreme neces. Asi pue. se finalizo este acto y ope-
racion q^e a mandado de referido Moni^o. y para
que conste en la Secretaria de Ayuntamiento. que corres-
ponde lo fongo G. Festam. que signo y firmo.
El dia. veinte y uno de Mayo de mil seiscientos noventa
y siete

Juan Rodriguez
E Gallego



1797

De una parte el Sr. D. Juan de los Rios
go. interinamente de la plaza de la Real Audiencia de
esta corte. Y de otra parte el Sr. D. Juan de los Rios
mandado de S. M. para que se le diese
que como en la Real Cedula de S. M. de 17 de Mayo
de 1763 se manda que se le diese el cargo de
Alcalde de primer voto de la Real Audiencia de esta
corte. Y en virtud de lo qual se le dio el cargo de
Alcalde de primer voto de la Real Audiencia de esta
corte. Y en virtud de lo qual se le dio el cargo de
Alcalde de primer voto de la Real Audiencia de esta
corte.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de primer voto de la Real Audiencia de esta
corte.

[Circular stamp or seal]